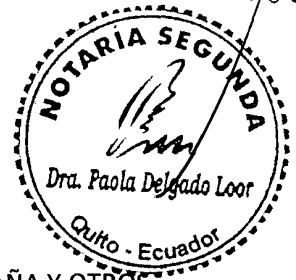


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO KIRESKON S.A.



QUE OTORGA: PRISCILA CAROLINA QUIROZ SALDAÑA Y OTROS

CUANTIA: USD 5.000

DI: 4 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-02-P-1704

G.G.

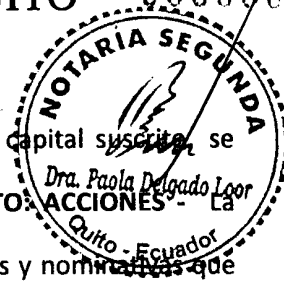
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy dieciocho de marzo del dos mil catorce, ante mi DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, la señorita Priscila ~~Carolina~~ Quiroz Saldaña y los señores Lorgio ~~Teloz~~ Quiroz Espejo, ~~José Iván~~ Saldaña Galarza y ~~José María~~ Saldaña Guevara, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera, viudo y casados, respectivamente; domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; todos hábiles para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑORA NOTARIA:** En el

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura la señorita Priscila Carolina Quiroz Saldaña y los señores Lorgio Telor Quiroz Espejo, José Iván Saldaña Galarza y José María Saldaña Guevara, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera, viudo y casados, respectivamente, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; y, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO KIRESKON S.A. – ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.-** La Compañía se denomina COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO KIRESKON S.A. y durará cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en el cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital suscrito es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1,00), cada

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



una, numeradas de la cero cero cero uno a la cinco mil, inclusive. El capital suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento.

ARTÍCULO QUINTO:

ACCIONES.- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones ordinarias y nominativas que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción ordinaria y nominativa dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

ARTÍCULO SEXTO:

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTÍCULO

SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de beneficios sociales de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de beneficios sociales y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

forma establecida en Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.

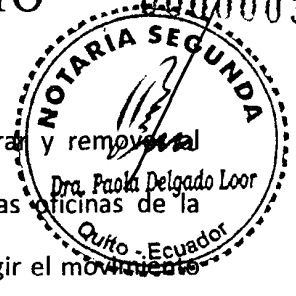
ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. En los casos indicados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se cumplirá con lo indicado en dicha norma legal. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE. - La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de cinco años. Sus funciones son:- a) reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo; b) Presidir la Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar los títulos de acciones, según lo indicado en el artículo quinto; y, c) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL. - La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; para otorgar poderes generales requerirá autorización de la Junta General; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario Principal y un Suplente, quienes durarán un año en sus funciones, y tendrán las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, será liquidador el Presidente de la Compañía, salvo que la Junta General decida nombrar otro u otros liquidadores.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos de Transporte Terrestre y Tránsito; **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Si por efecto de la

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas; **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- La vigencia de la presente resolución es de ciento ochenta días contados a partir de su notificación; **NORMAS COMPLEMENTARIAS.**- En lo no previsto en los presentes

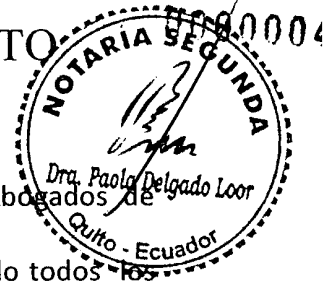
estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías; **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**-

PRIMERA: El Capital Suscrito de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO KIRESKON S.A. se encuentra pagado en el veinticinco por ciento de su valor según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:

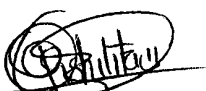
ACCIONISTA	CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				NUMERO ACCIONES
	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (USD)	CAPITAL INSOLUTO (USD)		
PRISCILA CAROLINA QUIROZ SALDAÑA	250,00	62,50	187,50	250	
LORGIO TELOR QUIROZ ESPEJO	4.650,00	1.162,50	3.487,50	4.650	
JOSÉ IVÁN SALDAÑA GALARZA	50,00	12,50	37,50	50	
JOSE MARIA SALDAÑA GUEVARA	50,00	12,50	37,50	50	
TOTAL	5.000,00	1.250,00	3.750,00	5.000	

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración de Capital; **SEGUNDA:** Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, y realizan su inversión con el carácter de nacional; **TERCERA:** Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía, a la señorita Sara Marcela Cueva Quiroz y para el cargo de Presidente de la Compañía, al señor Hector Fidel Candia Gómez.- **CUARTA:** Se concede autorización a los Doctores Catalina Vásconez y/o Francisco Jarrín, para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la Doctora Catalina Vásconez, con matrícula profesional signada

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



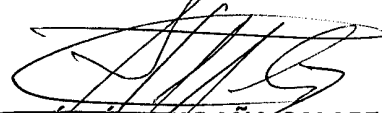
con el número cuatro mil cuatrocientos veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.


PRISCILA CAROLINA QUIROZ SALDAÑA
C.C. NO. 172122334-3




LORGIO TELOR QUIROZ ESPEJO
C.C. NO. 170786922-6




JOSÉ IVÁN SALDAÑA GALARZA
C.C. NO. 170800377-5



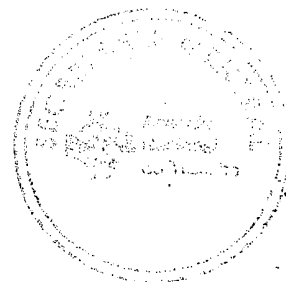

JOSÉ MARÍA SALDAÑA GUEVARA
C.C. NO. 010036214-4




Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-021-2014-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. S/N del 25 de julio de 2013, y memorando No. ANT-UASU-2013-0398 del 05 de diciembre del 2013, emitido por la Dirección Provincial de Sucumbíos, la Compañía en formación de transporte de carga pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO KIRESKON S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO KIRESKON S.A."** con domicilio en cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	PRISCILA CAROLINA QUIROZ SALDAÑA	172122334-3
2	LORGIO TELOR QUIROZ ESPEJO	170786922-6
3	JOSE IVAN SALDAÑA GALARZA	170800377-5
4	JOSE MARIA SALDAÑA GUEVARA	010036214-4

Que, el proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, *Dr. Luis Delgado Looz* informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Que, la Dirección Provincial de Sucumbíos mediante Memorando No. ANT-UASU-2013-0398 del 05 de diciembre de 2013, e Informe Técnico favorable No. 152-DT-UAPTS-021-2013-ANT del 15 de octubre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO KIRESKON S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-2785 del 27 de diciembre de 2013, e Informe No. 189-DAJ-021-CJ-2013-ANT del 26 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO KIRESKON S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

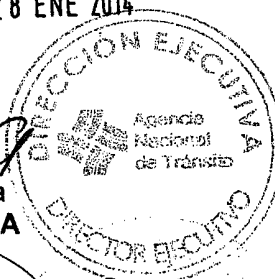
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO KIRESKON S.A."** con domicilio en cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



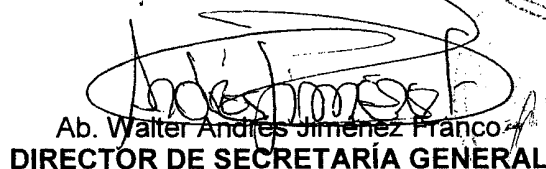
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 ENE 2014


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 12/03/2014

Mediante comprobante No.- 3151194381, el (la) Sr. (a) (ita): PRISCILA CAROLINA QUIROZ SALDAÑA

Con pasaporte de Identidad: 1721223343 consignó en este Banco la cantidad de: 1250

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA DE

TRANSPORTE PESADO KIRESKON S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	PRISCILA CAROLINA QUIROZ SALDAÑA	1721223343
2	LORGIO TERLOR QUIROZ ESPEJO	1707869226
3	JOSE IVAN SALDAÑA GALARZA	1708003775
4	JOSE MARIA SALDAÑA GUEVARA	0100362144
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 62,5	usd
\$ 1162,5	usd
\$ 12,5	usd
\$ 12,5	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 1.250,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
Pedro Tapia González
Supervisor General
República
AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.
Notaria
Ejecutoria de la
Presidencia



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7516524
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707869226 QUIROZ ESPEJO LORGIO TELOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO KIRESKOÑ SA ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7516524

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2014 11:15:19

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

172122334-3

QUIROZ SALDAÑA PRISCILA CAROLINA

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-12-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUIROZ ESPEJO LORGIO TELOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALDAÑA GALARZA ROSA SABINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-28

Notaria Segunda
Dra. Jazmín Delgado Loo

000600776





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0052

1721223343

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

QUIROZ SALDAÑA PRISCILA CAROLINA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ÍNAQUITO

PARRONIA

1

5

ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 170786922-6
QUIROZ ESPEJO LORGIO TELOR
AZUAY/CUENCA/SAYAUSI
15 FEBRERO 1964
001-2 0150 00598 M
AZUAY/ CUENCA
EL SAGRARIO 1964



ECUATORIANA*****

U44444U4444

VIUDO ROSA SABINA SALDANA GALARZA
SECUNDARIA BACHILLER
JUAN QUIROZ
MATILDE ESPEJO
RUMINAHUI 27/01/2004
27/01/2016

0888997



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



030

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0155

1707869226

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

QUIROZ ESPEJO LORGIO TELOR

SUCUMBOS

PROVINCIA

SHUSHUFINDI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SHUSHUFINDI

CENTRAL

PARROQUIA

0

0

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE No. **170800377-2**

Ciudadania
APELLIDOS Y NOMBRES
SALDAÑA GALARZA JOSE IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO **1971-10-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
ANA
TORRES ALVARADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPRESARIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALDAÑA JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARZA JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-28

Dr. Paola Delgado Loo
E13321121
QUITO - Ecuador

DIRECTOR GENERAL **ANAL DEL CECULADO**

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

1. SALDAÑA GALARZA
2. JOSE IVAN
3. 14-OCT-71 QUITO / ECUADOR
4a. 27-10-2012 **4b. 27-10-2017**
5. BARRIO LOS BOSQUES
6 M **7. NINGUNA**

1708003775

14. Autorización No.
15. NINGUNA

VE	VI	VE	VE
A	17-NOV-94	14-OCT-98	PARTICULAR
AI			COMERCIAL
B			PARTICULAR
CI			ESTATAL
C			COMERCIAL
DI			ESC/TURISMO
D			PASAJEROS
E			ESPECIALES
F	19-SEP-07	27-OCT-17	PASADO
G			DISCAME
H			AGAL PLAS

10460740

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

033 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0095 **1708003775**
NÚMERO DE CERTIFICADO **GÉDULA**
SALDAÑA GALARZA JOSE IVAN

SUCUMBIO
PROVINCIA **SHUSHUPINUI**
CANTÓN **PARROQUIA**

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
SHUSHUPINUI **0**
CENTRAL **0**
PARROQUIA **ZONA**

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a **18 MAR 2014**

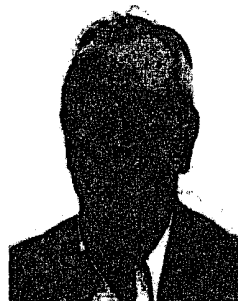
Dr. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010036214-4
SALDANA GUEVARA JOSE MARIA
AZUAY/CUENCA/SAYALSI
12 ENERO 1941
001-2 0069 00136 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1941

Jose Saldana G



ECUATORIANA***** V2333E3322
CASADO JULIA GALARZA
PRIMARIA COMERCIANTE
RAMON SALDANA
LUZ GUEVARA
QUITO 28/03/2006
28/03/2018
REN 1833375
Poli



LICENCIA DE CONDUCIR
REPÚBLICA DEL ECUADOR
1. SALDANA GUEVARA
2. JOSE MARIA
3. 12-ENE-41 CUENCA / ECUADOR
4a. 09-01-2013 4b. 09-01-2019
5. PEDRO BASAN 3515
6. M 7. LENTES
9. CTUAN - CANACHO
0100362144



14. Autorización No.
15. NINGUNA *****
1. Apellido / Surname
2. Nombre / Name
3. Nacimiento / Born
4a. Valido desde / Valid from
4b. Valido hasta / Valid until
5. Dirección / Address
6. Sexo / Sex
7. Restricción / Restriction
8. Licencia. B/ ID card
9. Expedido por / Issued by
10. Categoría / Category
11. Emisión lra. vez / 1st. Issued
12. Valido hasta / Valid until
13. Obs. / Obs.
14. Donante órganos / Organ donor
School
FIRMA AUTENTICA

	10.	11.	12.	13.
A	*****	*****	*****	PARTICULAR
AI	*****	*****	*****	COMERCIAL
B	*****	*****	*****	PARTICULAR
CI	*****	*****	*****	ESTATAL
C	*****	*****	*****	COMERCIAL
DI	*****	*****	*****	ESC/TURISMO
D	*****	*****	*****	PASAJEROS
E1 ESPECIAL	*****	*****	*****	ESPECIALES
E	*****	11-MAR-08 09-ENE-18	*****	PESADO
F	*****	*****	*****	DISCAPAC.
G	*****	*****	*****	AGRIC./CAN.

1079661

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que nie fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 18 MAR. 2014

Dña. Rosa Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

*certificado de notación
foco. Notario
foco. J. J. J.*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO KIRESKON S.A. que otorga PRISCILA CAROLINA QUIROZ SALDAÑA Y OTROS, en Quito a DIEZ Y OCHO de marzo del año dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, flowing letters.

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001290, de fecha 7 de Abril del 2014, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO KIRESKON S.A., otorgada ante mí con fecha 7 de Abril del 2014.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a 11 de Abril del 2014.- E.S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



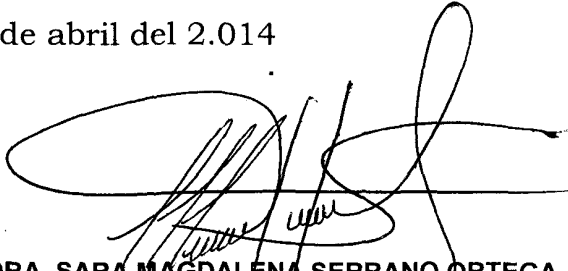
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI
TRO
1
040

0000011

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.-

Certifica que al margen de la inscripción No. 7, Folio No. 13vta 14, del quince de abril del dos mil catorce, queda inscrita la Presente Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-OO1290, Emitida por el Dr. Oswaldo Noboa León Subdirector de Actos Societarios Subrogante, con fecha siete de abril del dos mil catorce. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 15 de abril del 2.014


DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001290**



Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **18 de Marzo de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO KIRESKON SA**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1218 de 04 de Abril de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO KIRESKON SA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: El plazo al que se refiere el artículo vigésimo primero del Estatuto Social, corresponde a la vigencia del informe previo para la constitución jurídica de la compañía, emitido por la Agencia Nacional de Tránsito en Resolución No. 002-CJ-021-2014-ANT de 28 de enero de 2014; no tiene relación con el contrato constitutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Abril de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

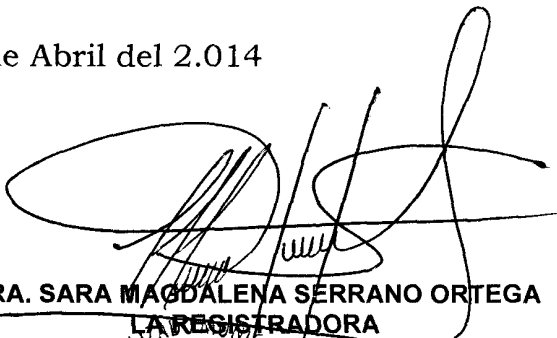
Exp. Reserva 7516524
Nro. Trámite 1.2014.657
JPR/ *[initials]*

MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI
STRO
LA
EDAD

0000014

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 7, Folio No. 13vta 14 Tomo Primero del quince de abril de abril del año dos mil catorce. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de TRANSPORTE PESADO KIRESKON S. A., Celebrada entre: PRISCILA CAROLINA QUIROZ SALDAÑA y LORGIO TELOR QUIROZ ESPEJO, JOSÉ IVAN SALDAÑA GALARZA Y JOSÉ MARÍA SALDAÑA GUEVARA. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 15 de Abril del 2.014


DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

11707

0000012

Quito, 23 ABR 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO KIRESKON SA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO